9. LA APLICACIÓN DEL DERECHO EUROPEO EN ESTADOS MIEMBROS DESCENTRALIZADOS.

Características:

Curso/fundamental/optativo/4 créditos ECTS

Descripción del Curso:

El objetivo de este curso es el estudio de las peculiaridades de la aplicación del Derecho comunitario en estados miembros especializadas, analizando no sólo el caso de España sino también el de Italia para que adviertan las similitudes y las diferencias. Sin duda, la aplicación del Derecho comunitario en los Estados miembros resulta más compleja cuando la forma de Estado no es unitaria sino descentralizada, especialmente cuando la modalidad de descentralización no es el federalismo, modelo con una dilatada experiencia práctica, sino otras formas intermedias como el Estado autonómico español o el Estado regional italiano. La delegación de facultades competenciales a una organización supranacional afecta al ámbito competencial de los entes subestatales puesto que las materias que ejerce la Unión Europea correspondían a estos entes, pero en el proceso de toma de decisiones en el ámbito europeo su posición queda nítidamente preterida a favor de los Gobiernos centrales de los Estados. Más allá de esta fase ascendente de toma de decisión, en la fase descendente de aplicación del Derecho comunitario se ha pretendido garantizar la participación de estas entidades subestatales.

Contenidos:

En un primer módulo de 2 créditos, se analiza la aplicación del Derecho comunitario en España, atendiendo no sólo a la formulación teórica de esta participación autonómica en la aplicación del Derecho comunitario sino especialmente a los problemas que existen para su aplicación práctica. El Tribunal Constitucional ha establecido con claridad que corresponde aplicar el Derecho comunitario derivado a la administración competente según el reparto contenido en el bloque de constitucionalidad. Sin embargo, en la práctica esta premisa resulta mediatizada por diversos elementos de nuestro sistema autonómico que dificultan extraer sus consecuencias. En concreto, la extensión del título competencial “ordenación general de la actividad económica” que habilita al Estado para determinar lo básico en una materia y el carácter detallado de estas bases hacen que la aplicación del derecho comunitario la realice en todas las circunstancias el Estado, quedando la Comunidad Autónoma en una posición muy secundaria. El esquema que se propone para la exposición de esta cuestión es el siguiente:
1. La dimensión regional en la aplicación del Derecho comunitario derivado.
2. El título competencial de las CCAA para la aplicación del Derecho comunitario derivado.
3. Las competencias horizontales del Estado como título competencial en el

desarrollo normativo del Derecho comunitario derivado.
4. La articulación normativa bases-desarrollo en la aplicación del derecho comuntario derivado.
5. La atribución a órganos estatales de la garantía del cumplimiento del Derecho comunitario derivado.
6. El sentido de la colaboración entre el Estado y las CCAA en el desarrollo normativo del Derecho comunitario derivado.

En una segunda parte, el profesor D'Atena, de la Universidad Tor Vergata de Roma, examina la situación en Italia, especialmente tras la reforma constitucional del título V de la Constitución efectuada por la Ley núm. 3 de 2001 de reforma constitucional. Los problemas que preocupan desde la perspectiva italiana son similares a los advertidos en España, aunque la atención se centra especialmente en la garantía del cumplimiento de las obligaciones comunitarias por parte de las regiones.
El esquema del contenido del modelo es el siguiente:
1. La participación de las regiones en la aplicación del Derecho comunitario tras la reforma del título V de la Constitución.
2. La Ley anual comunitaria incorporada por la Ley La Pergola: balance y prospectiva.
3. La garantía del cumplimiento de las obligaciones comunitarias por las regiones.
4. El poder sustitutivo del Estado ante el incumplimiento de las obligaciones comunitarias por parte de las regiones

Bibliografía básica:

- E. ALBERTÍ ROVIRA, L. ORTEGA ALVAREZ, J.A. MONTILLA MARTOS, Las Comunidades Autónomas ante la Unión Europea, CEPC, Madrid, 2005.
- BUSTOS GIBERT, R., Relaciones internacionales y Comunidades Autónomas, Madrid, 1993.
- D'ATENA, A., "Costituzione e principio di sussidiaritá", QC, XXI, 1, 2001.
- LOPEZ CASTILLO, A., Constitución e integración, Madrid, 1995.
- LUCAS MURILLO DE LA CUEVA, E., Comunidades Autónomas y política europea, Civitas, Madrid, 2000.
- MONTILLA MARTOS, J.A., Derecho de la Unión Europea y Comunidades Autónomas, CEPC, Madrid, 2005.
- MORENO, A., La ejecución administrativa del derecho comunitario, , Madrid, 1998.
- ORDÓÑEZ SOLIS, D., La ejecución del Derecho comunitario europeo en España, Madrid, 1993.
- RESCIGNO, G.U., "Attuzione regionale delle direttive comunitaire e potere sostitutivo dello Stato", Le Región, XXX, 4, 2002.
- ROIG MOLES, E. Las Comunidades Autónomas y la posición española en los asuntos europeos, Tirant lo Blanch, Valencia, 2002.
- RUIZ RUIZ, F., "La función de garantía del cumplimiento autonómico del Derecho comunitario europeo", REDC, 51, 1997.
- TORCHIA, L., "I vincoli derivanti dall'ordinamento comunitario nel nuovo

Titolo V della Costituzione", Le Región, XXIX, 6, 2001.

Metodología y evaluación:

El proceso de aprendizaje se divide en tres partes. En una primera fase preliminar se tienen reuniones con los alumnos para darles una orientación bibliográficas y entregarles los materiales que deberán conocer para el adecuado desarrollo del curso. Por el carácter teórico-práctico del curso resultan de especial importancia los materiales que muestran la práctica de la participación autonómica en los asuntos europeos, recogida de las páginas web de diversas instituciones como el MAP, el Comité de las Regiones o la propia UE. En la segunda fase se expondrán los contenidos básicos del curso debatiendo los diversos aspectos. Finalmente, los distintos alumnos expondrán los resultados de sus investigaciones en las que han debido profundizar sobre algún aspecto previamente acordado y serán discutidas en sesiones conjuntas.

En cuanto a los criterios de Evaluación , se tendrán en cuenta dos:

1. Control continuo del aprovechamiento del curso con el parámetro de la asistencia y las intervenciones de los doctorandos en las diversas sesiones del curso.

2. Trabajo de investigación sobre alguno de los epígrafes del curso, sistemáticamente enlazado al contenido global de éste.